

RESOLUCION RCMI-FHIS-2012-19.- DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de febrero de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la Rescisión por incumplimiento del Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a Efectuarse de Manera Descentralizada entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (**FHIS**) y la **Municipalidad de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, Fuente BID1478-HO**, para la Administración de Fondos del proyecto **“Construcción Centro Básico Pedro Nufio”** los Componente de Capacitación y Supervisión de Capacitación, con Código **85386**, ubicado en Aldea San Isidro, municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el doctor **MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA**, en su condición de Ministro del FHIS por una parte y por la otra el señor Nery Conrado Cerrato Ramírez, en representación de la Municipalidad de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, suscribieron el Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a Efectuarse de Manera Descentralizada, en fecha doce de junio del año dos mil seis, por un monto de **Lps. 1,867,276.16**.

CONSIDERANDO: Que según, Dictamen de Inspectoría de fecha 16 de Enero del año 2012, del cual se desprende que tomando en cuenta que la fuente BID-1478 se encuentra en proceso de cierre y la ejecución de los componentes de Capacitación y supervisión de Capacitación se encuentran en desfase, en los expedientes de archivo central de FHIS, no se encuentra documentación soporte para realizar los pagos correspondientes a la municipalidad.- La Municipalidad no presentó los cheques correspondientes a los pagos realizados a él Capacitador y a el Supervisor Social. En vista de lo anterior se solicita lo siguiente: a) interponer sus buenos oficios para rescindir el convenio marco de cofinanciamiento para la inversión de proyectos en Componente de Capacitación y Supervisión de Capacitación, b) aplicar las sanciones que correspondan, c) no hay documentación que respalde los fondos enviados (pagados) a la municipalidad equivalente al 30%, d) el monto a reintegrar es de L. 9,454.47, e) no hay documentación que respalde los fondos enviados (pagados) ala municipalidad equivalente al 30%, f) el monto a reintegrar es de L. 2,430.00.- De lo anterior se colige que la Municipalidad ha incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones convenidas, extremo que se acredita con el Certificado de Incumplimiento emitido por la Dirección de Control y Seguimiento de fecha 14 de febrero del año dos mil doce (2012).- Por tanto, en aplicación de los artículos 1, 2, 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contratación de Obras Públicas del **FHIS**; Clausula Decima Segunda inciso a) del Convenio Marco suscrito;

esta Dirección Legal Dictamina en forma **Favorable**, a fin de que **Proceda la Rescisión por Incumplimiento** del Convenio Marco, para los componentes de Capacitación y Supervisión de Capacitación y estando acreditado el Incumplimiento de la Municipalidad con el Certificado de Incumplimiento emitido por el Ing. Roberto E. Zablah A. Director del Control y Seguimiento de fecha 14 de febrero de dos mil doce; así mismo con la Liquidación del Componente de Capacitación y Supervisión de Capacitación, emitido por la Unidad de Fiscalía, se determina que el monto a recuperar asciende a la suma de **TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 39,614.91)** que corresponde al monto total desembolsado para los componentes relacionados, razón por la cual solicita la Rescisión por Incumplimiento del Convenio Marco de manera formal con la remisión de sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la Rescisión por Incumplimiento del convenio de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.

POR TANTO: El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura, y Clausula Decima Segunda inciso a) del Convenio Marco, para rescindir el convenio antes relacionado.-

RESUELVE: Declarar la **RESCISION Parcial por Incumplimiento** del Convenio Marco para la Inversión de Proyectos de Infraestructura entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y la **Municipalidad de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, Fuente BID1478-HO**, para la Administración de Fondos del Proyecto **“Construcción Centro Básico Pedro Nufio”**, con Código **85386**, ubicado en aldea San Isidro, municipio de **Teupasenti, Departamento de El paraíso**, para los componentes de Capacitación y Supervisión de Capacitación.- Debiendo hacerse efectiva la cantidad de **TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 39,614.91)**, que corresponde al Monto Desembolsado para los Componente de Capacitación y Supervisión de Capacitación; respaldados por los



pagares, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados a la Municipalidad de Teupasenti, El paraíso.- **YMANDA:** Se notifique la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.
DIRECTOR LEGAL